

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, para que se sirva proveer.
Santiago de Cali, 23 de noviembre de 2021
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: ABKA COLOMBIA S.A.S. NIT. 900.110.649-6
DEMANDADO: CINCO LOGÍSTICA Y CONSULTORÍA S.A.S. NIT. 900.735.188 - 5
RADICACIÓN: 760014003007202100826-00

Santiago de Cali, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Presentada la demanda el Juzgado constata que los documentos presentados, facturas cambiarias, por concepto de arrendamiento de equipos presta merito ejecutivo, de conformidad con los artículos 772 del Código De Comercio, Ley 1231 del 2008 y el Decreto 3327 del 2009, y con los arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **ABKA COLOMBIA S.A.S.**, en contra de **CINCO LOGÍSTICA Y CONSULTORÍA S.A.S.**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$195.070= m/cte., por concepto de la factura de venta No. **AB-50551**.
 - 1.1. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida del 16 de diciembre de 2018, hasta el pago total de la obligación.
2. Por la suma de \$194.719= m/cte., por concepto de la factura de venta No. **AB- 51361**.
 - 2.1. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida del 23 de enero de 2019, hasta el pago total de la obligación.
3. Por la suma de \$194.719= m/cte., por concepto de la factura de venta No. **AB- 52100**.
 - 3.1. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida del 18 de febrero de 2019, hasta el pago total de la obligación.
4. Por la suma de \$194.719= m/cte., por concepto de la factura de venta No. **AB- 52954**.
 - 4.1. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida del 17 de marzo de 2019, hasta el pago total de la obligación.
5. Por la suma de \$194.719= m/cte., por concepto de la factura de venta No. **AB- 53728**.
 - 5.1. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida del 14 de abril de 2019, hasta el pago total de la obligación.
6. Por la suma de \$43.504= m/cte., por concepto de la factura de venta No. **AB- 53744**.
 - 6.1. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida del 14 de abril de 2019, hasta el pago total de la obligación.
7. Por la suma de \$194.719= m/cte., por concepto de la factura de venta No. **AB- 54980**.

7.1. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida del 26 de mayo de 2019, hasta el pago total de la obligación.

8. Por las costas.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva a **YESSENIA BEDOYA TUNUBALÁ**, como apoderada de la parte demandante en la forma y términos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
Estado 24 de Noviembre del 2021

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c41d5da3459d8380f23b2ce626f8e14d034d495872ceb6974185d3d22c27457a**
Documento generado en 23/11/2021 07:39:49 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>